

ANEXO II

Lista de buques para pesca de especies profundas

| Nombre buque | Matrícula-Folio |
|---------------------|-----------------|
| Kalaberri | SS-1-4-04 |
| Clementina | SS-1-2-91 |
| Handik | SS-1-1-99 |
| J. J. Gaztelu | SS-1-2380 |
| Itoiz | BI-4-1-02 |
| Ana Karina | BI-1-3-03 |
| Andrés Dora | GI-4-2142 |
| Arlanpi | BI-4-1-99 |

MINISTERIO DE CULTURA

22569

ORDEN CUL/3882/2007, de 20 de diciembre, por la que se dispone la aplicación, durante el año 2008, del régimen de exenciones, precios reducidos, tarjetas anuales de acceso y abonos para la visita a los museos de titularidad estatal adscritos y gestionados por el Ministerio de Cultura a los ciudadanos de los países iberoamericanos.

El régimen general de acceso a los museos de titularidad estatal está regulado en el artículo 22 del Reglamento de Museos de Titularidad Estatal y del Sistema Español de Museos, aprobado por Real Decreto 620/1987, de 10 de abril. El apartado 4 de este precepto prevé que por Orden Ministerial se podrán establecer regímenes especiales de acceso gratuito o de precios reducidos para períodos o para colectivos determinados en atención a las circunstancias culturales o sociales que concurran en los mismos.

Por Orden de 20 de enero de 1995 se desarrolla el régimen de exenciones, precios reducidos, tarjetas anuales y abonos para la visita a los Museos de Titularidad Estatal adscritos y gestionados por el Ministerio de Cultura, y se dispone la aplicación de este régimen a los ciudadanos de los Estados Miembros de la Unión Europea.

En el I Encuentro Iberoamericano de Museos celebrado en Salvador de Bahía (Brasil) entre los días 26 y 28 de junio de 2007 y ratificado por la Carta de Valparaíso firmada por los Ministros de Cultura iberoamericanos en la X Conferencia Iberoamericana de Cultura que tuvo lugar en Valparaíso (Chile) los días 26 y 27 de julio de este mismo año, se acordó que los 22 países iberoamericanos celebren durante el año 2008 el Año Iberoamericano de Museos bajo el lema: Museos como agentes de cambio social y desarrollo.

Entre las actuaciones que el Ministerio de Cultura ha programado para este evento se encuentra la iniciativa de ampliar el régimen de igualdad de trato establecido para los ciudadanos de los Estados miembros de la Unión Europea a los ciudadanos de los países iberoamericanos, durante el año 2008.

En su virtud y de acuerdo con lo expuesto, dispongo:

Artículo 1. Régimen de acceso.

Durante el año 2008, a los ciudadanos de los países que figuran en el Anexo de la presente orden se aplicará, en el acceso a los museos de titularidad estatal adscritos y gestionados por el Ministerio de Cultura, el mismo régimen de exenciones y precios reducidos establecidos para los ciudadanos de los Estados miembros de la Unión Europea señalados en la Orden del Ministerio de Cultura, de 20 de enero de 1995, por la que se desarrolla dicho régimen.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

Esta medida será de aplicación en los siguientes museos de titularidad y gestión estatal:

- Museo de América (Madrid).
- Museo Arqueológico Nacional (Madrid).
- Museo Cerralbo (Madrid).

- Museo Casa de Cervantes (Valladolid).
- Museo del Greco (Toledo).
- Museo Nacional de Antropología (Madrid).
- Museo Nacional de Arqueología Marítima y Centro Nacional de Investigaciones Arqueológicas Submarinas (Cartagena).
- Museo Nacional de Arte Romano (Mérida).
- Museo Nacional de Artes Decorativas (Madrid).
- Museo Nacional Centro de Arte Reina Sofía (Madrid).
- Museo Nacional y Centro de Investigación de Altamira (Santillana del Mar).
- Museo Nacional de Cerámica y Artes Suntuarias «González Martí» (Valencia).
- Museo Nacional de Escultura (Valladolid).
- Museo Nacional de Reproducciones Artísticas (Madrid).
- Museo Nacional del Teatro (Almagro).
- Museo Romántico (Madrid).
- Museo Sefardí (Toledo).
- Museo Sorolla (Madrid).
- Museo del Traje. Centro de Investigación del Patrimonio Etnológico (Madrid).

Disposición final única. *Entrada en vigor.*

Esta orden entrará en vigor el día 1 de enero de 2008, y mantendrá su vigencia hasta el día 31 de diciembre de 2008.

Madrid, 20 de diciembre de 2007.—El Ministro de Cultura, César Antonio Molina.

ANEXO

Países a cuyos ciudadanos les será de aplicación la presente Orden

Andorra.
Argentina.
Bolivia.
Brasil.
Chile.
Colombia.
Costa Rica.
Cuba.
El Salvador.
Ecuador.
Guatemala.
Honduras.
México.
Nicaragua.
Panamá.
Paraguay.
Perú.
Portugal.
República Dominicana.
Uruguay.
Venezuela.

22570

ORDEN CUL/3883/2007, de 4 de diciembre, por la que se inscribe, en el Registro de Fundaciones, la Fundación Grupo Siro.

Examinado el expediente incoado para la inscripción de la Fundación Grupo Siro en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Cultura, según lo dispuesto en la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, en el Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por el Real Decreto 1337/2005, de 11 de noviembre, y en el Reglamento del Registro de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por el Real Decreto 384/1996, de 1 de marzo.

Antecedentes de hecho

Primero. *Constitución de la Fundación.*—La Fundación anteriormente citada fue constituida por don Juan Manuel González Serna y doña Lucía Urbán López, en Venta de Baños, el 8 de noviembre de 2007, según consta en la escritura pública número mil quinientos veinte otorgada ante el notario del Ilustre Colegio de Valladolid don Juan Carlos Villamuza Rodríguez.

Segundo. *Domicilio y ámbito de la Fundación.*—El domicilio de la Fundación quedó establecido en el Monasterio de San Pelayo, Cevico Navero (Palencia), y su ámbito es estatal.

Tercero. *Dotación.*—Se estableció como dotación de la Fundación la cantidad de treinta mil euros (30.000 euros). La dotación consistente en dinero, ha sido totalmente desembolsada e ingresada en entidad bancaria.

Cuarto. *Fines de la Fundación.*—En los Estatutos que han de regir la Fundación, incorporados a la escritura de constitución a que se refiere el antecedente de hecho primero, figuran como fines de la Fundación los siguientes: 1. La rehabilitación, promoción y difusión del Patrimonio histórico artístico español, y en particular, la protección, enriquecimiento y puesta en uso del Patrimonio histórico artístico español en el entorno donde el Grupo Siro esté implantado. 2. La defensa, salvaguarda y puesta en valor del rico acervo cultural, científico y natural español y su entorno, en el ámbito de la sociedad civil, mediante programas de colaboración encaminados a la formación con cualesquiera entidades o personas físicas o jurídicas, en particular los trabajadores del Grupo Siro y sus familiares. 3. La mejora y promoción de la salud de los trabajadores del Grupo Siro mediante programas y acciones que contribuyan a dar solución a excepcionales problemas de salud. 4. La realización de forma directa o concertada de programas de integración social y prestaciones para personas con discapacidad.

Quinto. *Patronato.*—El gobierno, representación y administración de la Fundación se encomienda a un Patronato, cuyos miembros ejercerán sus cargos de Patrono gratuitamente y que se obliga a la rendición de cuentas al Protectorado.

Inicialmente, el Patronato queda constituido por: Presidente, don Juan Manuel González Serna; Vicepresidenta, doña Lucía Urbán López; Secretario, don José Antonio Alonso González; Vocales: Don Luis Ángel López Martín y don Ignacio Ferrero Jordi.

En la escritura de constitución y documentos privados con firma legitimada por notario consta la aceptación de los cargos indicados por parte de las personas anteriormente citadas.

Fundamentos jurídicos

Primero.—Resultan de aplicación para la resolución del expediente:

El artículo 34 de la Constitución Española, que reconoce el derecho a fundar para fines de interés general.

La Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones.

El Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por el Real Decreto 1337/2005, de 11 de noviembre.

El Reglamento del Registro de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por el Real Decreto 384/1996, de 1 de marzo.

La Orden CUL/2591/2004, de 22 de julio, en virtud de la cual se delegan en el titular de la Secretaría General Técnica del Departamento las competencias relativas al Protectorado y Registro de Fundaciones atribuidas al Ministro.

Segundo.—Según los artículos 35.1 de la Ley 50/2002 y 43 b) del Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, la inscripción de las Fundaciones requerirá el informe favorable del Protectorado en cuanto a la idoneidad de los fines y en cuanto a la adecuación y suficiencia dotacional, procediendo, en este caso, un pronunciamiento favorable al respecto.

Tercero.—Según las disposiciones transitorias cuarta de la Ley de Fundaciones y única del Real Decreto 384/1996, hasta tanto no entre en funcionamiento el Registro de Fundaciones de competencia estatal, subsistirán los actualmente existentes, por lo que procede la inscripción de la Fundación Grupo Siro en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Cultura.

Por todo lo cual resuelvo:

Inscribir en el Registro de Fundaciones del Departamento la denominada Fundación Grupo Siro, de ámbito estatal, con domicilio en el Monasterio de San Pelayo, Cevico Navero (Palencia), así como del Patronato cuya composición figura en el quinto de los antecedentes de hecho.

Notifíquese a los interesados a los efectos previstos en el artículo 58.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Madrid, 4 de diciembre de 2007.—El Ministro de Cultura, P. D. (Orden CUL/2591/2004, de 22 de julio), la Secretaria General Técnica del Ministerio de Cultura, Concepción Becerra Bermejo.

22571 *ORDEN CUL/3884/2007, de 4 de diciembre, por la que se inscribe, en el Registro de Fundaciones, la Fundación de la Agrupación Española de Fomento Europeo.*

Examinado el expediente incoado a instancia de don Jorge Castellà de Cot solicitando la inscripción de la Fundación de la Agrupación Española de Fomento Europeo en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Cultura, según lo dispuesto en la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, en el Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por el Real Decreto 1337/2005, de 11 de noviembre y en el Reglamento del Registro de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por el Real Decreto 384/1996, de 1 de marzo,

Antecedentes de hecho

Primero. *Constitución de la Fundación.*—La Fundación anteriormente citada fue constituida por la Agrupación Española de Fomento Europeo, la Fundación Privada Bosch Aymerich, don Jorge Castellà de Cot, don Alberto Calzada Vilaseca, don José Coma Matute, don Andrés Espinós Tayà, don Ernesto Flaqué Gri, don Javier Martín Cabré, don Eduardo Montoliu Rosell, don Alberto Parera Lluch, don Gerardo Trenchs Vallet y don Federico Vallet Nubiola, en Barcelona, el 18 de junio de 2007, según consta en la escritura pública número tres mil ciento treinta y cuatro otorgada ante el notario del Ilustre Colegio de Cataluña don Antonio Roselló Mestre, subsanada y complementada en las escrituras números cinco mil doscientos cinco, y cinco mil ochocientos noventa, autorizadas por el mismo notario el 29 de octubre y el 16 de noviembre de 2007, respectivamente.

Segundo. *Domicilio y ámbito de la Fundación.*—El domicilio de la Fundación quedó establecido en Barcelona, Ronda General Mitre, número 200, entlo. 1.ª, C.P. 08006, y su ámbito es estatal.

Tercero. *Dotación.*—Se estableció como dotación de la Fundación la cantidad de treinta mil euros (30.000 euros). La dotación consistente en dinero, ha sido totalmente desembolsada e ingresada en entidad bancaria.

Cuarto. *Fines de la Fundación.*—En los Estatutos que han de regir la Fundación, incorporados a la escritura de constitución, figuran como fines de la Fundación los siguientes: Contribuir a un mayor acercamiento e integración de todos los pueblos, cultura y etnias de Europa. Fomentar el intercambio y el conocimiento mutuo entre estos, sus culturas y sus costumbres. Promover en España y en todos los pueblos de Europa la idea del europeísmo como valor supranacional. La realización o promoción de actividades que contribuyan a las relaciones del pueblo español con otros pueblos europeos. La promoción, estímulo y protección de instituciones de carácter cultural, deportivo, asistencial y social que promuevan el acercamiento e integración de los pueblos.

Quinto. *Patronato.*—El gobierno, representación y administración de la Fundación se encomienda a un Patronato, cuyos miembros ejercerán sus cargos de Patrono gratuitamente y que se obliga a la rendición de cuentas al Protectorado.

Inicialmente, el Patronato queda constituido por: Presidente, don Jorge Castellà de Cot; Vicepresidente, don Andrés Espinós Tayà; Secretario, don Luis García-Mussons y de la Peña; Vocales, Agrupación Española de Fomento Europeo, representada por don Jorge Castellà de Cot; Fundación Privada Bosch Aymerich, representada por don Josep María Bosch Aymerich, don Buenaventura Castellanos Matarrodona, don Alberto Calzada Vilaseca, don José Coma Matute, don Javier Martín Cabré, don Eduardo Montoliu Rosell, don Alberto Parera Lluch, don Josep Joan Pintó Ruiz, don Federico Vallet Nubiola, don Antonio de Paula Escura Viñuela, doña Montserrat Castellà Sastre, don Ernesto Flaqué Gri, don Joaquim Punsoda Bou, don Miguel Pujolriu Giménez, don Gerardo Trenchs Vallet, don Juan Antonio Samaranch Torelló, don Casimiro Molins Ribot y don Josep Ferrer Sala.

En la escritura de constitución y otras de aceptación de cargos consta la aceptación de los cargos indicados por parte de las personas anteriormente citadas.

Fundamentos jurídicos

Primero.—Resultan de aplicación para la resolución del expediente:

El artículo 34 de la Constitución Española, que reconoce el derecho a fundar para fines de interés general.

La Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones.

El Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por el Real Decreto 1337/2005, de 11 de noviembre.

El Reglamento del Registro de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por el Real Decreto 384/1996, de 1 de marzo.

La Orden CUL/2591/2004, de 22 de julio, en virtud de la cual se delegan en el titular de la Secretaría General Técnica del Departamento las com-